

16 de octubre de 2015
UNA-SCU-ACUE-1505-2015

Señores Presidente de la Asamblea Legislativa Jefes de Fracción de Asamblea Legislativa Consejo
Universitarios CONARE Oficina de Comunicación Federación de Estudiantes Comunidad
Universitaria

Estimados señores:

Para su información y para los efectos consiguientes, me permito transcribir el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el ARTÍCULO IV, INCISO III, de la sesión ordinaria celebrada 15 de octubre de 2015, acta No. 3510, que dice:

LA NECESIDAD DE UNA NUEVA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN.

RESULTANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión 3486 del 16 de julio de 2015, recibió a las señoras Andrea Alvarado Álvarez y Laura Chinchilla Alvarado, representantes de la Red de Medios e Iniciativas de Comunicación Alternativa (Redmica), quienes presentaron al Plenario la propuesta de proyecto de ley denominada: *Ley Participativa de Radio y Televisión*, para su tramitación ante la Asamblea Legislativa, mediante el mecanismo de iniciativa popular.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en París en el año 1948, establece en su artículo 19 que toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y expresión, y este derecho incluye entre otros aspectos el de investigar, recibir información y opiniones, así como el de difundirlas por cualquier medio de expresión.
2. La libertad de expresión es un derecho de todos los seres humanos, en el que el artículo 29 de la *Constitución Política* resalta el derecho a la libre comunicación escrita y oral de la población costarricense.
3. Los medios de comunicación, radio y televisión son los más utilizados por la sociedad costarricense para informarse sobre el acontecer nacional e internacional, pero la realidad ha demostrado que las regulaciones actuales para los operadores que intervienen en este sector son insuficientes.

4. El desarrollo de nuevas tecnologías en el campo de las telecomunicaciones, ha permitido el aumento de la capacidad de difusión de información y conocimiento. Así mismo, potenciar contenidos más diversos, amplios e innovadores (multimedia, medios de comunicación en internet con alcance global, entre otros) que recuperan las realidades locales, regionales así como la diversidad cultural de la Sociedad Costarricense. Estas nuevas condiciones tecnológicas en el campo comunicativo posibilitan un mejor ejercicio de la Libertad de Expresión, el Derecho a la Comunicación y la pluralidad de pensamiento.
5. La entrada en funcionamiento de la televisión digital terrestre en el año 2017 representa una oportunidad para aprovechar el dividendo tecnológico con una ampliación de la cantidad de emisoras y una diversificación de concesionarios para enriquecer el escenario mediático nacional; además el Estado tiene la responsabilidad de planificar y regular esa transición en procura del bien común y el resguardo de los derechos de toda la población.
6. La actual *Ley de Radios* No. 1758, data de 1954 y fue promulgada en un contexto muy distinto al actual, lo cual se agrava con el hecho de que las reformas posteriores han derogado una parte significativa de su articulado sin actualizarlo, esta resulta en una normativa obsoleta para las necesidades de la sociedad costarricense así como en una regulación laxa e insuficiente con respecto a los operadores que intervienen en el sector.
7. La regulación deficiente en el sistema jurídico costarricense crea brechas de acceso a la información y constituye un obstáculo al derecho a la comunicación, lo cual beneficia a pocos grupos mediáticos que manejan la mayoría de medios de comunicación. La legislación actual es omisa e insuficiente en controles efectivos sobre los medios, en el sentido que posibilitan la concentración de frecuencias (operación de canales de televisión y emisoras de radio en manos de pocos actores) así como una subutilización del espectro radioeléctrico que deja descubiertas importantes áreas del territorio nacional, especialmente fuera del Gran Área Metropolitana. Lo anterior es a todas luces inconveniente y debe, especialmente, ser regulado de forma efectiva por la Ley, en el tanto agrupar los medios de comunicación en manos de unos pocos propietarios, atenta contra la difusión plural de opiniones, la diversidad cultural y la mejora de la calidad de los contenidos producidos; en general, una amenaza contra el desarrollo pleno, progresivo y continuo de la libertad de expresión.
8. La Contraloría General de la República en su Informe N° DFOE-IFR-DF-05-2013, del 3 de julio de 2014, ordenó al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) “elaborar en un plazo de 6 meses, un proyecto de ley para actualizar y solventar todas las debilidades de la Ley de Radio vigente”, e indicó que el marco normativo en materia de radiodifusión sonora y televisiva resulta obsoleto; así las eventuales implicaciones y el desaprovechamiento de beneficios para el Estado podrían derivarse del mantener sin resolver, esa situación; por tanto, se recomienda a la Presidencia de la República, realizar, las acciones para tramitar ante la Asamblea Legislativa, el proyecto de Ley que elaborará el Micitt (...) el cual se orienta a actualizar y solventar todas las debilidades de la Ley de Radio. Sin embargo, y a pesar de lo indicado, actualmente no se discute ningún proyecto de ley con estas características en la Asamblea Legislativa.
9. Las Universidades Públicas interesadas en el mejoramiento del acceso a los medios de comunicación y el derecho a la información, ha propiciado desde hace varios años un debate democrático sobre el Derecho Humano a la Comunicación. El Conare desde la Comisión sobre Libertad de Expresión, integrada por representantes de la UCR, UNED,

TEC y la UNA ha participado activamente. El Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública (Proledi), la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la UCR, así como la representación universitaria Pública ante las Comisiones de Digitalización de la Radio y la Televisión en Costa Rica, convocadas por el Poder Ejecutivo; han desempeñado un papel democratizador de la oportunidad que las nuevas tecnologías posibilitan para la inclusión social a la sociedad costarricense.

10. Las universidades públicas en el marco de este debate democratizador han desarrollado proyectos de investigación y de acción social que han posibilitado a diversos grupos de la sociedad concientizarse sobre la importancia de aprovechar la coyuntura de las nuevas tecnologías y del cambio digital para democratizar, y hacer más inclusiva el acceso a medios.
11. Se ha empezado a exigir desde la sociedad civil y diferentes grupos ciudadanos la necesidad de una nueva ley de radio y televisión en Costa Rica como es el caso de La Red de Medios e Iniciativas de Comunicación Alternativa (Redmica). Dicha red es un espacio de reflexión y articulación que busca garantizar la comunicación equitativa, participativa, integral y democrática en Costa Rica, y con este fin impulsa junto a diversas organizaciones una propuesta de Ley Participativa de Radio y Televisión que se presentará para discusión ante la Asamblea Legislativa por el mecanismo de iniciativa popular.
12. Es criterio de este Consejo Universitario que la promulgación de una nueva Ley de Radio y Televisión es un asunto de interés nacional, por lo tanto, el proceso tendiente a su aprobación debe realizarse en el marco de un debate amplio, pluralista y transparente con base en los elementos fundamentales para regular los servicios de radiodifusión, orientados estos en los principios democráticos y de derechos humanos, los cuales se consideran aspectos medulares, a saber:
 1. Es primordial que la nueva ley garantice el derecho a la comunicación y la libertad de expresión de una manera accesible, libre e independiente.
 2. Una nueva ley de radiodifusión sonora y televisiva debe asegurar el acceso equitativo a todos los grupos sociales y zonas alejadas del Gran Área Metropolitana (GAM), y procurar la existencia de emisoras públicas y comunitarias, además de las comerciales ya existentes. Asimismo mejorar la cobertura en todo el país tanto a nivel de radio como televisión para posibilitar la operación de frecuencias por parte de la pluralidad de actores presentes en el escenario nacional y evitar que estas se concentren en algunos pequeños grupos.
 3. Al ser el espectro radioeléctrico un bien de dominio público tal como lo dispone el artículo 7 de la *Ley General de Telecomunicaciones*, es necesario que se regule su aprovechamiento mediante la radiodifusión: se requiere un ordenamiento en la asignación de frecuencias y el pago apropiado de cánones donde se consideren los niveles de lucro, esto con el fin de frenar las prórrogas automáticas y los traspasos irregulares tanto de radio como de televisión.
 4. La nueva ley deberá incorporar indicadores técnicos, económicos y sociales para el otorgamiento de derechos en el aprovechamiento del espectro radioeléctrico, según los principios de medición y racionalidad. Además es importante considerar que existen diversos grupos interesados, algunos con mayor fuerza y capital que otros,

la ley debe de implementar herramientas objetivas para facilitar la participación activa y plural de la población costarricense en cuanto al acceso y la operación de las frecuencias de radio y televisión.

5. Los medios de comunicación deben basarse en incentivar las expresiones culturales, sociales y educativas. Los principios de Costa Rica como Estado Democrático de Derecho, país multiétnico y sus destacados niveles de educación.
6. Se deben modificar las multas por el incumplimiento en los espacios sociales tanto en radio como en televisión, pues las leyes actuales establecen multas insignificantes.

13. El análisis de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

ACUERDA:

- A. COMUNICAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y NACIONAL, EL INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA QUE SE PROMULGUE UNA NUEVA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN, BASADA EN PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD DEMOCRÁTICA, LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EQUIDAD EN LA PRODUCCIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**
- B. SOLICITAR A LA COMUNIDAD NACIONAL Y AL ESTADO COSTARRICENSE QUE EL PROCESO PARA SU APROBACIÓN SE REALICE EN EL MARCO DE UN DEBATE AMPLIO, PLURALISTA, PARTICIPATIVO Y TRANSPARENTE CON BASE EN LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA REGULAR LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN, LOS CUALES SE ORIENTAN EN LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS Y LOS DERECHOS HUMANOS EXPUESTOS EN EL ACUERDO.**
- C. ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

CONSEJO UNIVERSITARIO

Juan Segura Torres
Presidente

lstr/w/misdoc/acuerdo/1505-2015 ley radio y televisión

C: Contraloría Universitaria
Asesoría Jurídica
Gaceta